



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 4 4 2 - - - - -

(1 6 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-008-2019”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de creación, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2020 figura el Segundo Pilar Democracia Urbana; el cual tiene como objetivo “incrementar el espacio público, es espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitante y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su utilización a toda la ciudadanía sin discriminación alguna”.

Que de otro lado, el Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021 plantea en su capítulo de Equipamientos Culturales Sostenibles “ *El plan reconoce la relevancia que tiene la existencia de equipamientos culturales adecuados a las características de la diversidad cultural, y como elemento de sostenibilidad de las diferentes acciones que se llevan a cabo, tanto en los procesos creativos como en las prácticas culturales y en la consolidación de la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 442 - - - - -

(16 ABR 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-008-2019"

importancia del patrimonio cultural en el imaginario de la ciudadanía. Por esta razón, el plan parte de las condiciones actuales, aunque considera la necesidad de propender por un mejor aprovechamiento de dicha existencia y de impulsar la desconcentración, por lo menos de la oferta, en el sentido de facilitar el acceso de públicos distantes a los equipamientos.

Que este eje propone retos específicos para el subcampo de las artes, encaminados a construir, fomentar y apoyar escenarios especializados para las diversas áreas artísticas, que cuenten con las condiciones técnicas, tecnológicas y de dotaciones necesarias y apropiadas". En ese orden de ideas, la estrategia planteada en dicho eje tiene como finalidad definir las acciones que permitan contar con equipamientos culturales en condiciones técnicas y tecnológicas adecuadas a las necesidades de los agentes de los subcampos y los usuarios, es así como dentro de las mencionadas acciones se encuentra la meta de contar con una Cinemateca Distrital modernizada y fortalecida en infraestructura y contenidos.

Que la Cinemateca de Bogotá se encuentra incluida dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y de acuerdo al artículo 92, y en el marco del programa "Espacio Público Derecho de Todos" y del proyecto estratégico "espacios vivos y dinámicos", esta infraestructura es un proyecto estratégico de ciudad que aportará a la construcción de comunidad y a fortalecer el sector audiovisual.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Cinemateca de Bogotá será un nodo cultural dedicado al encuentro, circulación y exhibición de las más destacadas obras cinematográficas y audiovisuales. Igualmente, se dedicará a la formación y generación de nuevos públicos, la investigación, la creación, experimentación e innovación entorno a la cultura visual y a la preservación y valorización del patrimonio. Será un centro cultural, de participación, inclusivo y atractivo para todo tipo de público, que dinamizará las prácticas culturales que se desarrollan en la ciudad, fomentando nuevas percepciones, actitudes y hábitos ciudadanos que favorezcan la acción colectiva, el disfrute y la apropiación del espacio público como un patrimonio común y contribuir a la re-significación del área y a la revaloración de La Candelaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 4 4 2 - - - -
(1 6 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-008-2019”

Que en consecuencia y con el fin de asegurar la prestación adecuada de los distintos servicios a cargo del IDARTES, se hace necesario y oportuno adelantar un proceso de contratación equivalente a una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **08 de abril de 2019** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-008-2019**, cuyo objeto es: **“Fabricación e instalación de la señalización requerida para la Nueva Cinemateca de Bogotá acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes”**. para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibió una observación al mismo, a la cual se le dio respuesta tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que en el presente proceso se recibió una solicitud de limitación a Mipyme, pero no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES-SA-PMC-008-2019**, con el objeto de **“Fabricación e instalación de la señalización requerida para la Nueva Cinemateca de Bogotá acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES-SA-PMC-008-2019**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 4 4 2 - - - - 1 - 1

(1 6 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-008-2019”

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **16 de abril de 2019**, y como fecha de cierre el día **02 de mayo de 2019**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° IDARTES-SA-PMC-008-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.585.453) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial.

NO. GDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1815	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$181.585.453

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES-SA-PMC-008-2019**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 442 - - - - 19

(16 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-008-2019”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 16 ABR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJIA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Fermer Albeiro Rubio Díaz profesional especializado Encargado de las funciones Jefe oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Heidy Dathiana Martínez Rodríguez- Contratista OAJ Henry Alfonso Quiroga Valero – Contratista OAJ	